República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2020-0012

Vencido el término del emplazamiento previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, concordante con lo normado en el artículo 10° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, sin que el demandado señor John Fredy Acosta Wilches concurriera, este Despacho en virtud de lo reglado en la norma en comento designa en calidad de Curador Ad Litem de este al doctor Luis Fernando Abril Clavijo [núm. 7° del art. 48 Ibidem].

Comuníquesele su designación y cítesele para que comparezca a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago adiado el once (11) de agosto de dos mil veinte (2020) [fls. 76 al 77 cdno. 1] y del que lo corrigió de fecha veintinueve (29) de septiembre del año inmediatamente anterior [fl. 82 cdno. 1]. Ofíciese.

Se le recuerda al profesional del derecho que conforme a la normatividad dicho cargo es de forzosa aceptación y sin remuneración alguna.

NOTÍFIQUESE,

HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 027, hoy 27 JUL 2021.
La Secretaria,

MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ